

SECRETARIA. Santiago de Cali. Octubre 31 de 2022 .En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

1.-Glosar a los autos, comunicación proveniente del Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Rad.: 2.021-00746-00
Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Dte: BANCO COOMEVA
Ddo: DANILO ANTONIO HENAO SALDAÑA

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f793681e11b512a92e02c708266555355ceb57c2eca01e996bf10b844093fd**

Documento generado en 31/10/2022 11:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.
Carrera 10 No. 12 - 15 Piso 15

Oficio 649
Octubre 20 de 2022

Señor(es):

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Santiago de Cali.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 760014003012-2021-00746-00
ACCIONANTE: BANCOOMEVA
ACCIONADO: DANILO ANTONIO HENAO SALDAÑA

Por medio del presente le informo que mediante auto de la fecha se resolvió:

"Librese oficio al Juzgado 12 Civil Municipal de Santiago de Cali, informándole que revisados los libros radicadores – Justicia XXI, no se encontró proceso alguno contra DISTRIBUIORA DE CARNES HENAO, razón por la cual no es posible atender la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes comunicada mediante oficio No. 2554 del 21 de septiembre de 2022"

Cordialmente,

JAYBER MONTERO GOMEZ
Secretario

Firmado Por:
Jayber Montero Gomez
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 015
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b897380371e036f56053851474059dc9cacbf4b03b3509c34cc6493df202326f**

Documento generado en 28/10/2022 08:41:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>